



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN Nº

5892

BUENOS AIRES,

21 JUL 2015

VISTO el Expediente Nº 1-47-26.203-06-4 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma INSTITUTO ANALÍTICO ESPECIALIZADO S.R.L. Legajo Nº 7.348 y 2.632 habilitado como "Laboratorio de Especialidades Medicinales para acondicionamiento y Laboratorio de Control de Calidad de Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes" con domicilio en la calle Córdoba Nº 3935, localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; solicita la baja en el rubro "Laboratorio de Especialidades Medicinales para acondicionamiento", como así también la limitación y designación de la dirección técnica.

Que obra el informe técnico del Instituto Nacional de Medicamentos, Departamento de Inspectoría y de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud; señalando que corresponde proceder a la baja solicitada y mantener el rubro que oportunamente le fuera conferido por la Disposición ANMAT Nº 2129/01, Legajo Nº 2.632.

els



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN Nº 5892

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y Decreto Nº 1886/14.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- Dáse la baja a la habilitación conferida a la firma INSTITUTO ANALÍTICO ESPECIALIZADO S.R.L. Legajo Nº 7.348 en el rubro: "Laboratorio de Especialidades Medicinales para acondicionamiento"; manteniendo el rubro de "Laboratorio de Control de Calidad de Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes" otorgado por Disposición ANMAT Nº 2129/01, Legajo Nº 2.632.

ARTÍCULO 2º.- CANCELASE el Certificado de habilitación obrante a fojas 2, Legajo Nº 7.348.

ARTÍCULO 3º.- Extiéndase el Certificado de habilitación en los mismo términos del conferido por la Disposición ANMAT Nº 2129/01.

ARTÍCULO 4º.- Límitase la dirección técnica ejercida por el farmacéutico Sr. Abel PÉREZ SALA, Matrícula Nº 7.670. a partir del 17 de junio de 2015.

es



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN Nº

5892

ARTÍCULO 5º.- Designase como director técnico de la firma mencionada en el artículo 1º de la presente disposición al bioquímico Sr. Ricardo Norberto BASUALDO, DNI Nº 4.597.427, a partir del 17 de junio de 2015.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el artículo 3º. Remítase a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria -ANMAT Federal-. Tóme conocimiento el Instituto Nacional de Medicamentos, Departamento de Inspectoría y la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud. Cumplido; archívese.

Expediente Nº 1-47-26.203-06-4

DISPOSICIÓN Nº

rs

5892

Ing. ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.